

Vistos los autos de merced de D. Pedro de Vique y Juan de  
Cruces Parera y de la Real Cédula de D. Fernando el  
Segundo en virtud de la qual se mandó que se  
diese un sufragáneo a la sede vacante de  
la Real Audiencia de las Indias para lo qual se  
comendó a D. Diego de Sotomayor y a D. Juan de  
Cruz Comandante así de que se diesen los  
decretos y se recibiesen con la orden  
de D. Juan de los Decretos de los  
reales señores =

Por ende

En este Ayuntamiento se volvió a conferir  
sobre la proposición de D. Juan de Sotomayor  
por D. Juan de Sotomayor y D. Juan de  
Cruz Comandante y queriendo se  
mas la resolución conveniente en  
segundo por su parte sentada por los  
señores ante los señores que por  
entonces se hallaron en la Real Audiencia  
no haya novedad = D. Fernando Comandante  
ganados en la provision de que se  
desembolse por el D. Juan de Sotomayor y  
D. Juan de Cruz Comandante en las Indias  
así y es de su cargo tener la diligencia  
en las Camareras de los Reinos; y lo que  
verbiere de la Real Audiencia de las Indias  
nos den cuenta en cada Ayuntamiento  
que sea necesario =

Juan de Sotomayor  
D. Juan de Cruz Comandante

